

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA

Contrato No.	SA-SI-COM-366-2025
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE TENJO
NIT:	800095174-2
Contratista:	VICENTE GIANNI ROA RICCARDI
Identificación:	C.C. No.79.575.556 expedida en Bogotá D.C.
<p>Entre los suscritos a saber, de una parte EL MUNICIPIO DE TENJO (Cundinamarca) con NIT 800095174-2, entidad territorial representada legalmente por IVÁN DAVID NEMOCÓN ESPINOSA, mayor de edad, con domicilio en Tenjo, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía número 1.078.368.017 expedida en Tenjo, Cundinamarca, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE TENJO con NIT.800095174-2 en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado, según acta de posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Unica del Circuito de Tenjo, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo Municipal No. 011 del 28 de noviembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará EL MUNICIPIO DE TENJO, quien a través de la suscripción del presente contrato hace constar que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dada la tipología contractual, la modalidad de selección y la naturaleza del contrato, de conformidad a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; y por la otra parte VICENTE GIANNI ROA RICCARDI identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 79.575.556 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: A) Que la Secretaria de Desarrollo Institucional del Municipio de Tenjo suscribió los Estudio y documentos previos conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en el cual se establece con precisión y en forma detallada la necesidad de realizar la contratación para la COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COMPONENTES PARA LA ADECUACION DE PUESTOS DE TRABAJO PARA FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA. B) Que en el referido Estudio previo se establece con claridad y precisión la necesidad de contratar, los aspectos técnicos del objeto a contratar, se incluye el soporte técnico y económico del valor estimado del contrato, la modalidad de contratación y demás elementos que debe contener, dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, C) Que con fundamento en lo señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en la Parte 2 Titulo 1 Capitulo 2 sección 1 Subsección 2 Artículo 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. (...) la modalidad de selección para escogencia del contratista será la selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes. El presente contrato de compraventa se regirá por las normas legales vigentes para este tipo de contratos y en especial por las siguientes cláusulas:</p>	
CLÁUSULAS:	
1) Cláusula Primera Objeto:	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COMPONENTES PARA LA ADECUACION DE PUESTOS DE TRABAJO PARA FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.
2) Cláusula Segunda Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES , contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente, el cual por principio de planeación y anualidad en el presupuesto no podrá superar la vigencia 2025.
3) Cláusula Tercera Especificaciones Técnicas:	Las especificaciones técnicas, condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se describen a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA:

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA

6	RODILLERAS PARA OPERARIOS	PAR	3	\$ 178.736	\$ 0	\$ 178.736	\$ 536.208
7	GUANTE DE CARNAZA REFORZADO	UNIDAD	5	\$ 64.267	\$ 0	\$ 64.267	\$ 321.335
8	CARETA PARA GUADAÑA	UNIDAD	3	\$ 45.736	\$ 0	\$ 45.736	\$ 137.208
9	CHALECO REFLECTIVO	UNIDAD	30	\$ 64.309	\$ 0	\$ 64.309	\$ 1.929.270
10	BOTA DE CAUCHO CON PUNTERA DE SEGURIDAD	PAR	10	\$ 204.426	\$ 0	\$ 204.426	\$ 2.044.260
11	BATAS PARA PERSONAL DE ARCHIVO (BATA N DRIL BLANCA 3/4)	UNIDAD	5	\$ 68.605	\$ 0	\$ 68.605	\$ 343.025
12	GAFAS DE SEGURIDAD OSCURAS	UNIDAD	30	\$ 30.027	\$ 0	\$ 30.027	\$ 900.810
13	TAPABOCAS KN95	CAJA X 50 UNIDADES	50	\$ 35.713	\$ 0	\$ 35.713	\$ 1.785.650
14	GUANTES DE CAUCHO PUÑO LARGO	UNIDAD	30	\$ 51.296	\$ 0	\$ 51.296	\$ 1.538.880
15	ACRILETAS PARA PROTECCION DE ALFOMBRAS Y PISOS EN OFICINA	UNIDAD	45	\$ 85.746	\$ 0	\$ 85.746	\$ 3.858.570
16	CARETA PARA FUMIGAR	UNIDAD	4	\$ 51.464	\$ 0	\$ 51.464	\$ 205.856
17	CASCO AMARILLO	UNIDAD	24	\$ 68.605	\$ 0	\$ 68.605	\$ 1.646.520
18	CASCO TIPO C	UNIDAD	24	\$ 33.312	\$ 0	\$ 33.312	\$ 799.488
19	CHALECO BRIGADISTA CON LOGO	UNIDAD	35	\$ 107.224	\$ 0	\$ 107.224	\$ 3.752.840
20	CHALECO REFELECTIVO MOTO CON LOGO	UNIDAD	5	\$ 114.384	\$ 0	\$ 114.384	\$ 571.920
21	CINTA SEÑALIZACION X 500 MTS	UNIDAD	22	\$ 43.125	\$ 0	\$ 43.125	\$ 948.750
22	GUANTE POLIURETANO	PAR	199	\$ 12.718	\$ 0	\$ 12.718	\$ 2.530.882
23	OVEROL TIPO PILOTO CON LOGO DE LA ENTIDAD	UNIDAD	4	\$ 128.534	\$ 0	\$ 128.534	\$ 514.136
24	PAD MOUSE	UNIDAD	80	\$ 17.140	\$ 0	\$ 17.140	\$ 1.371.200
25	DESCANSA PIES	UNIDAD	30	\$ 171.576	\$ 0	\$ 171.576	\$ 5.147.280
26	ARNES PARA GUADAÑAR	UNIDAD	3	\$ 99.307	\$ 0	\$ 99.307	\$ 297.921
27	CANILLERAS PARA GUADAÑAR	UNIDAD	3	\$ 88.609	\$ 0	\$ 88.609	\$ 265.827
28	MANGA PARA GUADAÑAR	PAR	3	\$ 54.328	\$ 0	\$ 54.328	\$ 162.984
29	TAPABOCAS	CAJA	20	\$ 18.530	\$ 0	\$ 18.530	\$ 370.600
30	BARBUQUEJOS 3 APOYOS	UNIDAD	40	\$ 15.666	\$ 0	\$ 15.666	\$ 626.640
31	TAPA OIDOS DE INSERCIÓN	PAR	80	\$ 19.836	\$ 0	\$ 19.836	\$ 1.586.880
32	PROTECTORES AUDITIVOS DE COPA PARA INSERTAR EN CASCO	PAR	20	\$ 85.619	\$ 0	\$ 85.619	\$ 1.712.380
33	MANGAS CON PETO LARGO EN CARNAZA PARA SOLDAR	UNIDAD	3	\$ 35.713	\$ 0	\$ 35.713	\$ 107.139
34	CAPUCHA EN CUERO PARA SOLDAR	UNIDAD	3	\$ 92.905	\$ 0	\$ 92.905	\$ 278.715
35	GORRA TIPO MONJA EN DRIL O JEAN	UNIDAD	25	\$ 89.789	\$ 0	\$ 89.789	\$ 2.244.725
36	GUANTES DIELECTRICOS	PAR	2	\$ 439.006	\$ 0	\$ 439.006	\$ 878.012
37	CINTA ANTIDESLIZANTE REFLECTIVA PARA ESCALERAS	ROLLO	19	\$ 75.638	\$ 0	\$ 75.638	\$ 1.437.122
38	ARNES DE SEGURIDAD	UNIDAD	3	\$ 296.700	\$ 0	\$ 296.700	\$ 890.100
39	ESLINGA EN Y CON ABSORBEDOR	UNIDAD	3	\$ 421.823	\$ 0	\$ 421.823	\$ 1.265.469
40	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO	UNIDAD	3	\$ 464.696	\$ 0	\$ 464.696	\$ 1.394.088
41	LINEA DE VIDA HORIZONTAL	UNIDAD	2	\$ 293.120	\$ 0	\$ 293.120	\$ 586.240
42	LINEA DE VIDA TEMPORAL HORIZONTAL PORTATIL	UNIDAD	2	\$ 557.602	\$ 0	\$ 557.602	\$ 1.115.204
43	SILLA PARA TRABAJO EN SUSPENSION Y ALTURAS	UNIDAD	1	\$ 525.285	\$ 0	\$ 525.285	\$ 525.285

	PROTECTOR LUMBAR						
44	CINTURON PARA HACER FUERZA	UNIDAD	3	\$ 85.746	\$ 0	\$ 85.746	\$ 257.238
VALOR TOTAL SIN IVA						\$ 53.360.000	
VALOR IVA						\$ 0	
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA						\$ 53.360.000	

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA

	<p>amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.</p> <p>13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.</p> <p>14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.</p> <p>15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.</p> <p>16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.</p> <p>17. Suscribir el acta de inicio del contrato.</p> <p>18. Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en los demás porcentajes previstos en la ley</p> <p>19. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.</p> <p>Obligaciones del Municipio:</p> <p>1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.</p> <p>2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.</p> <p>3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.</p> <p>4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.</p> <p>5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.</p> <p>6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios</p> <p>7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.</p> <p>8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.</p> <p>9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.</p> <p>10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.</p> <p>1. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual</p>																								
5) Cláusula Quinta	El valor total del contrato es la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$53.360.000) En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la suscripción y perfeccionamiento del contrato, así como los impuestos de orden Nacional, Municipal a que haya lugar.																								
Valor:																									
6) Cláusula Sexta	Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:																								
Afectación Presupuestal:	<table><tr><th>No. de CDP</th><th colspan="2">2025000456</th><th>Fecha</th><th colspan="2">03/03/2025</th></tr><tr><th>Rubro</th><th>Fuente</th><th>Nombre Rubro</th><th>Valor CDP</th><th colspan="2">Valor Contrato</th></tr><tr><td>GI054599006304 2.3.2.02.01.003</td><td>111105</td><td>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) – R.P LIBRE DESTINACIÓN</td><td>\$63.400.000</td><td colspan="2">\$53.360.000</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>\$63.400.000</td><td colspan="2">\$53.360.000</td></tr></table>	No. de CDP	2025000456		Fecha	03/03/2025		Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP	Valor Contrato		GI054599006304 2.3.2.02.01.003	111105	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) – R.P LIBRE DESTINACIÓN	\$63.400.000	\$53.360.000		TOTAL			\$63.400.000	\$53.360.000	
No. de CDP	2025000456		Fecha	03/03/2025																					
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP	Valor Contrato																					
GI054599006304 2.3.2.02.01.003	111105	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) – R.P LIBRE DESTINACIÓN	\$63.400.000	\$53.360.000																					
TOTAL			\$63.400.000	\$53.360.000																					
7) Cláusula Séptima	El municipio pagará al contratista el valor total del contrato mediante UN ÚNICO PAGO , previa entrega de los elementos solicitados por el supervisor e ingreso al Almacén General del Municipio de Tenjo. Los valores se pagarán previa entrega por parte del contratista de la cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo.																								
Forma de pago:	La factura debe señalar los elementos de forma individual conforme al valor unitario presentado en la oferta o el valor unitario resultado de la subasta según corresponda, indicando las cantidades y demás características necesarias.																								

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA

	<p>PARÁGRAFO: Una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista presente la cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo. Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales según sea el caso.</p>																							
8) Cláusula Octava Gastos de estampillas.	EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de las estampillas contenidas en el Estatuto Tributario Municipal, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones existentes.																							
9) Cláusula Novena supervisión	<p>El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.</p> <p>Los supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.</p>																							
10) Cláusula Decima Garantía:	<p>La garantía de seriedad de la oferta debe existir a la fecha de presentación de la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o complementar esta condición de participación durante el desarrollo del proceso de selección (Consejo de Estado, Sección Tercera, 12 de noviembre de 2014). De conformidad con ley 1882 de 2018, artículo 5, Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.</p> <table><tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Tenjo (Cundinamarca) identificado con NIT. 800095174-2</td></tr><tr><td>Amparos</td><td>La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr><tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.</td></tr><tr><td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación (valor correspondiente a la inversión en repotenciación, reposición y expansión del sistema actual (Inversión del Concesionario).</td></tr><tr><td>Tomador</td><td><p>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p><p>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.</p></td></tr></table> <p>De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:</p> <table><tr><th>RIESGO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Amparo de cumplimiento del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes y equipos suministrados</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más</td></tr></table>	CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.	Asegurado/ beneficiario	Municipio de Tenjo (Cundinamarca) identificado con NIT. 800095174-2	Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.	Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación (valor correspondiente a la inversión en repotenciación, reposición y expansión del sistema actual (Inversión del Concesionario).	Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.</p>	RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA	Amparo de cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Calidad de los bienes y equipos suministrados	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN																							
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.																							
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Tenjo (Cundinamarca) identificado con NIT. 800095174-2																							
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.																							
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.																							
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación (valor correspondiente a la inversión en repotenciación, reposición y expansión del sistema actual (Inversión del Concesionario).																							
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.</p>																							
RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA																						
Amparo de cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.																						
Calidad de los bienes y equipos suministrados	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más																						
11) Cláusula Decima Primera Clausulas excepcionales:	<p>EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993</p>																							

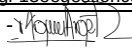
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA

12) Cláusula Decima Segunda Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Cláusula Decima Tercera Multas:	<p>En caso de incumplimiento a las obligaciones el contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Tenjo puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Tenjo para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.</p> <p>Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado.</p> <p>Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.</p>
14) Cláusula Decima Cuarta Cláusula penal:	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar Municipio de Tenjo a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tenjo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Tenjo y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.</p>
15) Cláusula Decima Quinta Responsabilidad	El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 3 del presente Contrato. De igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio de Tenjo en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
16) Cláusula Decima Sexta Independencia del Contratista:	El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Tenjo y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Tenjo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17) Cláusula Decima Séptima Cesión	<p>El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Tenjo. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Tenjo esta facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Tenjo de la misma y solicitar el consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el municipio e Tenjo exigirá al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 10 del presente contrato.</p> <p>Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la entidad estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.</p>
18) Cláusula Decima Octava Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Tenjo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. En reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA

<div>19) Cláusula Decima Novena</div> <div>Caso fortuito y Fuerza Mayor</div>	<p>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.</p>
<div>20) Cláusula vigésima</div> <div>Solución de Controversias</div>	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato que no constituya un incumplimiento del contratista, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.</p> <p>Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:</p> <p>Conciliación: que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Zipaquirá previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio de Zipaquirá, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo.</p> <p>El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a esta será de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.</p>
<div>21) Cláusula vigésima Primera</div> <div>Liquidación</div>	<p>De conformidad el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.C.A</p>
<div>22) Cláusula vigésima Segunda</div> <div>Normatividad aplicable</div>	<p>El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas por el Decreto 1082 DE 2015 y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles v comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 v 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.</p>
<div>23) Cláusula vigésima Tercera</div> <div>Documentos integrantes del contrato</div>	<p>Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000456 de fecha 03/03/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda. c) Pliego de condiciones. d) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA con sus correspondientes anexos. e) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. e) De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante la ejecución del mismo.</p>
<div>24) Cláusula vigésima Cuarta</div> <div>Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</div>	<p>El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 10 del presente contrato v la acreditación de encontrarse el Contratista a paz v salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.</p>
<div>25) Cláusula vigésima Quinta</div> <div>Declaraciones:</div>	<p>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</p>
<div>26) Cláusula vigésima Sexta</div>	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a</p>

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA

Notificaciones:	las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Tenjo, en la Calle 3 No. 3 -86. Teléfono (601) 5807997. ii) EL CONTRATISTA, en la carrera 2 No 10 - 75, Tenjo, Cundinamarca, Teléfono 3213490212 y Correo electrónico: facturaciongiannir@gmail.com
27) Cláusula vigésima Séptima Participación Comunitaria	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.
28) Cláusula vigésima Octavo Uso de la información	El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la Alcaldía Municipal de Tenjo en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la Alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.
29) Cláusula vigésima Novena Lugar de ejecución y domicilio contractual	Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Tenjo.
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf	
Elaboró: Miguel Ángel Rodríguez Valencia – Técnico Administrativo - Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales - 	
Revisó y Aprobó: Liliana Romero Morales – Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales - 	